

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 370/2018**

**Viedma, 15 de junio de 2018.**

**VISTO:** el Expediente N° AG-07-0055, caratulado: “Compañías aseguradoras s/propuesta póliza seguros de vida optativos”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 378/09-STJ se aprobaron las condiciones generales ofrecidas por las compañías aseguradoras La Caja de Seguros SA. y Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A. correspondiente a los seguros de vida facultativos, que como Anexos I y II forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por Resolución Nro. 495/16 se modificó el Anexo II de la mencionada Resolución, aplicando dicha modificación a partir de agosto del año 2016.

Que Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A. ha informado que a partir del 01/07/2018 modificarán las condiciones de adhesión, remitiendo a dichos efectos la respectiva propuesta que comprende la modificación del importe por persona de \$ 192,00 a 278,00.

Que revistiendo el mencionado seguro el carácter de “facultativo”, corresponde entonces modificar el Anexo II de la Resolución N° 378/09-STJ, notificando fehacientemente a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales adheridos a esa póliza, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura de seguros de vida facultativos brindada por Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A. A dichos efectos, de no recibirse respuesta antes del 15/08/18, se asumirá que el asegurado ha optado por mantener la contratación del seguro.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 44 de la Ley N° 5190;

### **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** MODIFICAR, ad referendum del Superior Tribunal de Justicia, el Anexo II de la Resolución N° 378/09-STJ, el que en su parte pertinente quedará redactado de la

siguiente manera: ..

**Anexo II Resolución N° 378 /09-STJ**

**Seguro Colectivo de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A.  
Para el personal del PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO**

SEGURO DE VIDA COLECTIVO FACULTATIVO (EMPLEADOSACTIVOS)

CONTRATANTE: Poder Judicial de la Provincia de Río Negro

**Alternativa 1**

ASEGURARLES: Empleados del Contratante que se encuentren en Servicio Activo.

RIESGOS CUBIERTOS - Alternativa 1-

a) Muerte por cualquier causa	\$ 75.000
h) Indemnizaciones Adicionales por Accidente	\$ 75.000
c) Incapacidad Total y Permanente como consecuencia de enfermedad o accidente	\$ 75.000
d) Gastos Crematorios	\$ 4.000
e) Cuidados Prolongados por Accidente	\$ 6.000
f) Transplantes (*)	\$ 20.000
g) Enfermedades Críticas	\$ 4.000
h) Traslado o Repatriación de Restos (hasta)	\$ 10.000
i) Hijo póstumo	\$ 4.000
j) Vuelos Sanitarios (hasta)	\$ 10.000
<b>Costo mensual por persona</b>	<b>\$ 58</b>

(\*) la compañía abonará el capital asegurado una vez practicada la intervención quirúrgica del transplante cubierto ( Médula Ósea, Corazón, Corazón-Pulmón, Hepático, Riñón).

RIESGOS CUBIERTOS LAS 24 HS. en todo el mundo.

VIGENCIA: primer día del mes siguiente al descuento de la prima en los haberes.

A todos los valores mencionados habrá que sumarle los sellados, tasas o impuestos provinciales que resultaren aplicables.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:

Sin límite de edad, el seguro caducará cuando el asegurado titular no mantenga la

relación de dependencia con el contratante, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Titular: Solicitud Individual de Seguro Colectivo y Declaración Jurada de Salud.

**Alternativa 2**

ASEGURARLES: Empleados del Contratante que se encuentren en Servicio Activo.

RIESGOS CUBIERTOS -Alternativa 2-

a) Muerte por cualquier causa	\$ 100.000
b) Indemnizaciones Adicionales por Accidente	\$ 100.000
c) Incapacidad Total y Permanente como consecuencia de enfermedad o accidente	\$ 100.000
d) Gastos Crematorios	\$ 4.000
e) Cuidados Prolongados por Accidente	\$ 6.000
f) Transplantes(*)	\$ 20.000
g) Enfermedades Críticas	\$ 4.000
h) Traslado o Repatriación de Restos (hasta)	\$ 10.000
i) Hijo póstumo	\$ 4.000
j) Vuelos Sanitarios (hasta)	\$ 10.000
<b>Costo mensual por persona</b>	<b>\$ 73</b>

(\*) la compañía abonará el capital asegurado una vez practicada la intervención quirúrgica del transplante cubierto ( Médula Ósea, Corazón, Corazón-Pulmón, Hepático, Riñón).

RIESGOS CUBIERTOS LAS 24 HS. en todo el mundo.

VIGENCIA: primer día del mes siguiente al descuento de la prima en los haberes.

A todos los valores mencionados habrá que sumarle los sellados, tasas o impuestos provinciales que resultaren aplicables.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:

Sin límite de edad, el seguro caducará cuando el asegurado titular no mantenga la relación de dependencia con el contratante, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Titular: Solicitud Individual de Seguro Colectivo y Declaración Jurada de Salud.

### **Alternativa 3:**

ASEGURABLES: Empleados del Contratante que se encuentren en Servicio Activo.

RIESGOS CUBIERTOS -Alternativa 3-

a) Muerte por cualquier causa	\$ 200.000
b) Indemnizaciones Adicionales por Accidente	\$ 200.000
c) Incapacidad Total y Permanente. como consecuencia de enfermedad o accidente	\$ 200.000
d) Gastos Crematorios	\$ 4.000
e) Cuidados Prolongados por Accidente	\$ 6.000
f) Transplantes(*)	\$ 20.000
g) Enfermedades Críticas	\$ 4.000
h) Traslado o Repatriación de Restos (hasta)	\$ 10.000
i) Hijo póstumo	\$ 4.000
j) Vuelos Sanitarios (hasta)	\$ 10.000
<b>Costo mensual por persona</b>	<b>\$ 133</b>

(\*) la compañía abonará el capital asegurado una vez practicada la intervención quirúrgica del transplante cubierto ( Médula Ósea, Corazón, Corazón-Pulmón, Hepático, Riñón).

RIESGOS CUBIERTOS LAS 24 HS. en todo el mundo.

VIGENCIA: primer día del mes siguiente al descuento de la prima en los haberes.

A todos los valores mencionados habrá que sumarle los sellados, tasas o impuestos provinciales que resultaren aplicables.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:

Sin límite de edad, el seguro caducará cuando el asegurado titular no mantenga la relación de dependencia con el contratante, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Titular: Solicitud Individual de Seguro Colectivo y Declaración Jurada de Salud.

### **Alternativa 4:**

ASEGURABLES: Empleados del Contratante que se encuentren en Servicio Activo.

#### RIESGOS CUBIERTOS -Alternativa 4-

a) Muerte por cualquier causa	\$ 300.000
b) Indemnizaciones Adicionales por Accidente	\$ 300.000
c) Incapacidad Total y Permanente. como consecuencia de enfermedad o accidente	\$ 300.000
d) Gastos Crematorios	\$ 4.000
e) Cuidados Prolongados por Accidente	\$ 6.000
f) Transplantes(*)	\$ 20.000
g) Enfermedades Críticas	\$ 4.000
h) Traslado o Repatriación de Restos (hasta)	\$ 10.000
i) Hijo póstumo	\$ 4.000
j) Vuelos Sanitarios (hasta)	\$ 10.000
<b>Costo mensual por persona</b>	<b>\$ 278</b>

(\*) la compañía abonará el capital asegurado una vez practicada la intervención quirúrgica del transplante cubierto ( Médula Ósea, Corazón, Corazón-Pulmón, Hepático, Riñón).

RIESGOS CUBIERTOS LAS 24 HS. en todo el mundo.

VIGENCIA: primer día del mes siguiente al descuento de la prima en los haberes.

A todos los valores mencionados habrá que sumarle los sellados, tasas o impuestos provinciales que resultaren aplicables.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:

Sin límite de edad, el seguro caducará cuando el asegurado titular no mantenga la relación de dependencia con el contratante, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Titular: Solicitud Individual de Seguro Colectivo y Declaración Jurada de Salud.

**Artículo 2º.** APLICAR la modificación establecida por el Art. 1ro. de la presente, a partir de los haberes devengados del mes de julio del corriente año.

**Artículo 3º.** ORDENAR al ÁREA RECURSOS HUMANOS la notificación

fehaciente de los Magistrados, Funcionarios y Empleados alcanzados por la presente, estableciéndose que de no recibirse respuesta antes del 15/08/18, se asumirá que el asegurado ha optado por mantener la contratación del seguro.

**Artículo 4º.** Remitir copia de la presente Resolución a tratamiento del pleno del Superior Tribunal de Justicia, en su próximo Acuerdo (cfme. Art. 44, Inciso K, Ley K N° 2430).

**Artículo 5º.** Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General Subrogante.**